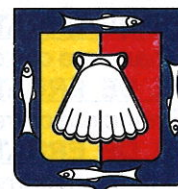




BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO INTERNO de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz e Intelectual del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.....1

REGLAS DE OPERACIÓN de los Programas Alimentarios 2018.....11

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS GENERALES para el Otorgamiento, Operación y Control de las Concesiones de Servicios de Cafetería y Papelería en los Planteles Oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.....34

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RVOE-01/2018

Se Otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los que imparta la C. Sandra Lucia Baca Castro en el Plantel denominado "Instituto México Bilingüe Preparatoria" con alumnado mixto en turno matutino, ubicado en calle de acceso sin nombre, colonia ampliación chametla, código postal 23085, en La Paz, Baja California Sur, bajo la Supervisión del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.....43

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG171-AGOSTO-2018 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual se autoriza el pago de honorarios del 27 al 30 de julio de 2018, a las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñaron como consejeras y consejeros electorales de los dieciséis Consejos Distritales Electorales de este Instituto, durante el Proceso Local Electoral 2017-2018 por actividades del cierre de los consejos respectivos.....48

IEEBCS-CG173-AGOSTO-2018 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual Se Declaran en Receso Permanente los Consejos Municipales Electorales de Comondú y Loreto de este Instituto, conformados para el Proceso Local Electoral 2017-2018.....50

INE/CG1307/2018 RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ejerce facultad de atracción y se emiten criterios de interpretación para la asignación de Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos, en relación con el principio de paridad de género.....53

H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Tesorería Municipal

ESTADO DE ACTIVIDADES del 01 al 31 de marzo de 2017.....66

ESTADO DE ACTIVIDADES del 01 al 30 de junio de 2017.....67

ESTADO DE ACTIVIDADES del 01 al 30 de septiembre de 2017.....68

ESTADO DE ACTIVIDADES del 01 al 31 de diciembre de 2017.....69

ESTADO DE ACTIVIDADES del 01 al 31 de marzo de 2018.....70

FE DE ERRATAS al Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de Enero de 2018.....	71
FE DE ERRATAS al Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de febrero de 2018.....	74
FE DE ERRATAS al Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de Marzo de 2018.....	78
ACUERDO No.: 418 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA	
PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2018.....	81
ACUERDO No.: 419 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA	
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Daniel Cruz Martínez, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Bienes y Servicios Slark S. A. de C.V.". Propietaria del lote único fusionado de los lotes (14, 15 y 16) del lote 24, de fracción "D", colonia "El Progreso" del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 402-079-110-022 y una superficie de: 561.32 m2, mediante el cual solicita la autorización de aumento de densidad de 4 a 12 unidades en un Uso de Suelo H3 (Habitacional).....	90
ACUERDO No.: 420 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA	
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Hassan Mansur González, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA FAKHIR S. A. DE C.V." propietaria de la fracción 2 y 3, (cartográfica Lote 76 y 80), fraccionamiento "El Pedregal", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número 402-001-016-076 y 402-001-016-080 y una superficie de 20,857.47 m2 y 15,309.56 m2., respectivamente, para lo cual solicita la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Suelo de MC (Montañas y Cerros) a RT-1 (Residencial).....	97
ACUERDO No.: 421 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA	
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Marcos Osuna, DRO de la C. Lidia Castañeda, quien solicita la autorización de cambio de uso de suelo a MM (Mixto Moderado), en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-001-102-019.....	104
ACUERDO No.: 422 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA	
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por Cibanco S. A., Institución de Banca Múltiple, Fiduario del Inmueble identificado como parcela 586 Z1 P 9/9, Lote 1-B1, Lote 1C-1, Lote 1 C-2 y Lote 1-D, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-001-113-035 y una superficie total de: 30,326.38 m2, mediante el cual solicita la autorización del Proyecto Hotelero Condominal en al condiciones técnicas que se presentan las cuales incluyen área de sótano para estacionamiento, área de hotel con 205 habitaciones incluyendo suites en seis niveles desde carretera, más el uso de la azotea para la instalación de área de amenidades; tres edificios con cuarenta residencias en seis niveles desde carretera, mas uso de la azotea para amenidades y club, mas spa, oficinas, áreas para realizar convenciones y tiendas de conveniencia, con una altura máxima de 22 metros desde el punto más alto del terreno natural de la carretera transpeninsular, con un C. O. S. de 0.25 A 0.60 y un C. U. S. de 1.68 a 1.75 y restricciones laterales y frontales serán de 5.00 metros, sobre el predio identificado como parcela 586 Z1 P9/9, lote 1 –B1, lote 1-C-1, lote 1-C-2 y lote 1-D, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, clave catastral 401-001-113-035 y una superficie de 30,326.38 m2.....	111

ACUERDO No.: 423 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

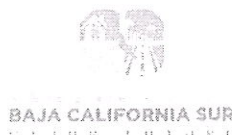
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Fernando Osuna Loaiza, Representante Legal de Radio Sudcalifornia, quien solicita la autorización de cambio de uso de suelo a MI (Mixto Intenso), sobre los lotes 51, 52, 53 y 54, ubicados en súper manzana IX, Manzana 11, colonia Jesús Castro Agundez, en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con claves catastrales No. 401-003-127-073, 401-003-127-074, 401-003-127-075 y 401-003-127-076; con clave catastral No. 401-001-102-019.....

123

ACUERDO No.: 424 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el Ing. Gilberto Lira Garcés DRO/065LIGG/2018, donde solicita la Autorización para el Proyecto de Departamentos denominado "La Playita"; en los terrenos propiedad de Solutions Traders S. de R. L. de C.V. cuyo Representante Legal es el C. Enrique Zepeda Navarro, todos ubicados Manzana No. 2, Zona 06, La Playa; Los Cabos, Baja California Sur con claves catastrales 407-001-002-001, 407-001-002-006 y 407-001-002-008 contando con una superficie de 2,733.00 m2.....

129



Maria Cristina Herrera Infante, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano Superior de este Organismo, en reunión ordinaria celebrada el 29 de septiembre del 2017, de conformidad con los numerales 31 Fracción I, 32, 33 Fracción III de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur y lo establecido en los artículos 27, 37 Fracción I, VIII, X, del mismo ordenamiento legal invocado, así como lo establecido en el Artículo 12 Fracciones I, VIII, XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, tengo a bien pronunciar el siguiente Acuerdo:

ÚNICO. - Se expide Reglamento Interno de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con discapacidad Motriz y/o Intelectual del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

REGLAMENTO INTERNO DE CASA DE DIA Y ALBERGUE DE ASISTENCIA SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ E INTELECTUAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la administración, operación y funcionamiento, así como la estructura y organización interna de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con discapacidad Motriz y/o Intelectual del Estado de Baja California Sur, dependerá administrativamente de la institución público privada a fin con los objetivos del organismo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entiende por:

- I. Centro de Asistencia Social Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas Con Discapacidad Motriz y/o Intelectual: Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual del Estado de Baja California Sur;
- II. SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur;
- III. Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual: Al responsable de la administración y operación, del mismo;
- IV. Instituciones de Salud: Benemérito Hospital Gral. Con Especialidades "Juan Ma. De Salvatierra", Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón.
- V. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.
- VI. Sujetos de Asistencia Social: A toda aquella persona que por su condición de discapacidad y vulnerabilidad (Pobreza, Pobreza Moderada o Pobreza Extrema) requiera de apoyo para el desarrollo de habilidades personales, sociales a través de actividades socio-adaptativas,



BAJA CALIFORNIA SUR



La gente en su familia

- psicológicas, pedagógicas, así como albergue de asistencia para tratamientos de alta especialidad en La Paz, atendiendo su protección y plena integración al bienestar; y
- VII. Usuarios: Beneficiarios de los servicios del desarrollo de habilidades y albergue de asistencia social para personas con discapacidad motriz y/o intelectual.
 - VIII. Institución pública privada: La Asociación Civil, bajo la cual se realiza el convenio de colaboración para la administración y operación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con discapacidad Motriz y/o Intelectual.
 - IX. Diagnóstico: Documento expedido por Institución de Salud correspondiente determinando el grado y tipo de Discapacidad.
 - X. Practicantes de Servicio Social: A los profesionales interesados en prestar su servicio social en actividades de acuerdo a las carreras a fin de la asistencia social.

Artículo 4.- Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual tiene su domicilio: Golfo de California E/ Calle F y Calle Insurgentes e Instituto Politécnico Nacional, C.P. 23090 En esta Ciudad de La Paz B.C.S.

Artículo 5.- La Junta de Gobierno del Sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur autorizará el monto del de la cuota de recuperación a propuesta de la Asociación.

CAPÍTULO II

De los Servicios que presta Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual

Artículo 6.- Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual prestará los siguientes servicios: desarrollo de habilidades bajo una metodología conductual, basado en el principio de autosuficiencia en aspectos personales y de movilidad en su entorno:

- I. Casa de Día con Horario de 9:00 a 13:00 Hrs. de Lunes a Viernes
- II. Clases de fortalecimiento de habilidades asistenciales para la vida diaria
- III. Clases de fortalecimiento del desarrollo creativo
- IV. Clases de fortalecimiento de habilidades asistenciales y desarrollo Creativo
- V. Egreso con metodología a los 36 meses y 30 días
- VI. Hospedaje para tratamientos en rehabilitación de alta especialidad en los tres niveles de seguridad social pública y privada (CRIT)
- VII. Alimentación con almuerzo y merienda de Lunes a Domingo

CAPÍTULO III

De los requisitos para acceder a los Servicios

Artículo 7.- La prestación de los servicios de Casa de Día y Albergue de Asistencia social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual estará sujeta a la capacidad de la Misma.



BAJA CALIFORNIA SUR

20/09/2018 BOLETÍN OFICIAL N°45



Artículo 8.- Para acceder a los servicios que presta Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual será necesario presentar los siguientes requisitos:

A).- Servicio de Casa de Día.-

- I. Hoja de diagnóstico Médico
- II. Copia del CURP
- III. Copia del acta de nacimiento
- IV. 2 Fotografías tamaño infantil recientes
- V. Copia de Credencial de Discapacidad emitida por el Instituto Sudcaliforniano de Inclusión para las personas con Discapacidad vigente
- VI. Para ser beneficiario de casa de día, ser mayor de 18 años cumplidos con edad límite de 55 años.
- VII. Presentar original y copia simple de Identificación con fotografía o credencial del Instituto Nacional Electoral;
- VIII. Copia de la póliza/carnet/tarjeta del seguro o seguridad social que tenga
- IX. Receta reciente
- X. Entrevistas
- XI. Copia de comprobante de domicilio
- XII. Copia de comprobante de ingresos
- XIII. Los padres y/o tutor acudir a las pláticas y talleres para familiares de los beneficiarios
- XIV. Firmar carta compromiso de asistencia a los talleres para padres durante los 12 meses finales
- XV. Biometría Hemática, Copro-parasitoscópico de 3 muestras, reacciones febriles, exudado faríngeo, eosinófilo del moco.

B).- Servicio de Albergue.-

- I. Ser paciente atendido en cualquiera de las Instituciones de Salud señaladas en la fracción VI del artículo 3 de este instrumento.
- II. Tener su lugar de residencia fuera de la Ciudad de La Paz;
- III. No contar con ningún familiar en la Ciudad de La Paz;
- IV. Ser sujeto de Asistencia Social;
- V. Registrar la solicitud del servicio durante el horario de 9:00 am a 13:00 pm de lunes a viernes.
- VI. Cubrir la aportación mensual para casa de día por un monto de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) aprobada por la junta de Gobierno del SEDIF-BCS.
- VII. Cubrir la aportación diaria por la cantidad de \$25.00 (VEINTICINCO PESOS M.N.); para Albergue y Alimentación, aprobada por la Junta de Gobierno del SEDIF-BCS.
- VIII. Presentar hoja de referencia expedida por el área de trabajo social de las Instituciones de Salud en la que se especifique el tiempo que durará el tratamiento médico, fechas de consulta, estudios, etc. para el Usuario y acompañante del Albergue que requiera servicios.
- IX. Entregar manifestación de conocimiento, entendimiento y compromiso de cumplimiento del presente Reglamento, el cual debe ir debidamente firmado por el solicitante.

Artículo 09.- El servicio de Hospedaje en el Albergue consistirá en que cada Usuario tendrá derecho al uso de una cama, un juego de sábanas, un cobertor si es necesario, así como al uso de las



instalaciones sanitarias, siendo únicamente transferible a favor de otro familiar, en el horario de 18:30 pm a 10:00 am, los pacientes CRIT, se exceptúan de este horario.

Para el Uso de las instalaciones sanitarias que comprende el área de regaderas, el usuario tendrá 20 minutos, siendo obligatorio que utilice sandalias.

Artículo 10.- A cada Usuario a su llegada se le hará entrega, mediante un vale, de los enseres citados en el Artículo anterior, así como de un gafete que en todo momento deberá portar, siendo responsable de lo asignado. A la salida deberá hacer entrega de los mismos a la recepcionista. En caso de extravió o deterioro deberá cubrir el importe correspondiente que para tal efecto acuerde la Coordinación Administrativa de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual y se le informe al momento de su egreso.

Artículo 11.- Para el servicio de lavandería cada usuario tendrá acceso al uso de los lavaderos con las que cuenta Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con discapacidad motriz y/o Intelectual, cuyo turno será controlado por el o la recepcionista.

Artículo 12.- Tendrá derecho a hospedarse solo un, usuario por cada Beneficiario, de las Instituciones de Salud, que reciba tratamiento, salvo exención los que por manejo y movilidad requiera un acompañante extra.

Artículo 13.- El área de dormitorios será exclusiva para los usuarios, debiendo respetarse el acceso y estará dividida en dos áreas, una para mujeres y otra para hombres.

Artículo 14.- El Servicio de Alimentación se proporcionará en los siguientes horarios:

- I. Desayuno 08:00 a 9:30 horas;
- II. Merienda 18:00 a 19:15 horas.

Artículo 15.- El servicio de alimentación únicamente será brindado a los usuarios del Albergue de Asistencia Social para Personas con discapacidad Motriz y/o Intelectual.

Artículo 16.- No se proporcionarán los servicios ni se permitirá el acceso a Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual a personas que se presenten en estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna droga.

CAPITULO IV

Del personal

Artículo 17.- Para el desempeño de las funciones, de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual contará con el personal administrativo necesario para atender las siguientes áreas:

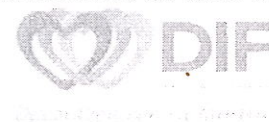
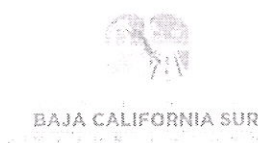
- I. Coordinación
- II. Auxiliar Administrativo
- III. Recepción
- IV. Área de Trabajo Social



- V. Área Psicología
- VI. Área Pedagogía
- VII. Asistentes de Grupo
- VIII. Cocina
- IX. Servicios Generales (Intendencia, Chofer, Mantenimiento, Lavandería)
- X. Vigilancia

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones del Titular de la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, las siguientes:

- I. Coordinar y vigilar el correcto funcionamiento de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual con sujeción a las instrucciones de la Dirección de Asistencia e Integración Social del SEDIF.
- II. Dictar medidas internas para los usuarios y personal de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- III. Rendir un informe mensual de sus actividades a la Coordinación General de Centros de Asistencia Social, Dirección de Administración en la Jefatura de Recursos Humanos y Dirección de Asistencia e Integración Social del SEDIF-BCS.
- IV. Supervisar el reporte diario de ingresos de Beneficiarios con el fin de que cumplan con los requisitos para recibir los servicios de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- V. Establecer coordinación con Instituciones públicas y privadas, así como grupos de participación ciudadana, clubes de servicio y demás organismos de Asistencia Social e Inclusión para beneficio de los usuarios.
- VI. Mantener diaria y constante comunicación con el departamento de trabajo social de las Instituciones de Salud, a efecto de mantener la información necesaria actualizada.
- VII. Dar aviso oportuno a las autoridades correspondientes, de las necesidades que se tengan para mantener el buen funcionamiento de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, en materia de recursos humanos e infraestructura.
- VIII. Llevar control y estadísticas tanto de los usuarios como de los servicios brindados.
- IX. Llevar un estricto control de la asistencia y horarios de trabajo del personal asignado a Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual de acuerdo a los procedimientos establecidos, misma que deberá remitir en su oportunidad al SEDIF.
- X. Llevar un control de las aportaciones y/o donativos recibidos por personas físicas o morales ya sea en especie o efectivo.
- XI. Vigilar que el inmueble, así como los muebles de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual se mantengan en perfectas condiciones de servicios.
- XII. Canalizar y atender con oportunidad cualquier queja o inconformidad que tenga el usuario, tanto del personal como de los servicios que se presten y turnarla al órgano interno de control del SEDIF para su atención y respuesta.
- XIII. Autorizar con su firma la exención del cobro de cuota de recuperación por usuarios, en los casos que así lo considere.



- XIV. Supervisar que los expedientes de los usuarios estén debidamente integrados.
- XV. Recibir diariamente la bitácora generada por el personal de Vigilancia donde plasme informe por cada turno.
- XVI. Verificar cuando lo considere pertinente, los datos proporcionados por los usuarios de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- XVII. Vigilar la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento Interior; y
- XVIII. Las demás que confieran las normas oficiales y legislación aplicable, en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19.- Son obligaciones del personal Auxiliar Administrativo, las siguientes:

- I. Atender y dar respuesta oportuna a todo tipo de comunicación externa a Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual (correo electrónico, teléfono y correspondencia).
- II. Elaborar oficios por indicaciones de la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- III. Atenciones a proveedores y donadores externos.
- IV. Entregar bimestralmente a la coordinadora, el informe de estado que guardan los recursos administrativos del albergue.
- V. Las demás que le confiera la Coordinación del Albergue conforme a sus atribuciones.

Artículo 20.- Son obligaciones del personal Responsable del Desarrollo de Pedagogía, Psicología y Trabajo Social, las siguientes:

- I. Informar y explicar el Reglamento a los usuarios, utilizando estrategias profesionales del apoyo otorgado.
- II. Informe de crónicas grupales.
- III. Informe Trimestral de Evaluación del Taller de Habilidades Ocupacionales y del Desarrollo de la Inclusión.
- IV. Informe Trimestral de Evaluación y Seguimiento del Taller de Habilidades Asistenciales, en hábitos de higiene, cuidado personal, emociones, autoestima y auto concepto.
- V. Informe Trimestral de Evaluación y seguimiento del Taller de Habilidades Desarrollo Creativo.
- VI. Realizar ficha de diagnostico
- VII. Realizar encuesta de satisfacción a los usuarios. Estudio socioeconómico de clasificación socioeconómica y diagnostico A) Pobreza B) Pobreza Moderada C) Pobreza extrema
- VIII. Informe de actividades.
- IX. Las demás que señale le confiere el titular de la coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o intelectual conforme a sus atribuciones.

Artículo 21.- Son obligaciones del asistente de grupo de Pedagogía, Psicología y Trabajo Social, las siguientes:

- I. Auxiliar en la aplicación del Reglamento a los usuarios, utilizando estrategias profesionales de apoyo otorgado.
- II. Asistir en la elaboración del Informe de crónicas grupales.



- III. Elaborar Informe Trimestral de Evaluación del Taller de Habilidades Ocupacionales y del Desarrollo de Inclusión.
- IV. Informe Trimestral de Evaluación y Seguimiento del Taller de Habilidades Asistenciales, en hábitos de higiene, cuidado personal, emociones, autoestima y auto concepto.
- V. Informe Trimestral de Evaluación y seguimiento del Taller de Habilidades Desarrollo Creativo.
- VI. Apoyar en la realización de la ficha de diagnostico
- VII. Auxiliar en la realización de encuestas de satisfacción a los usuarios. Estudio socioeconómico de clasificación socioeconómica y diagnostico A) Pobreza B) Pobreza Moderada C) Pobreza extrema
- VIII. Realizar Informe de actividades.
- IX. Las demás que señale y le confiere el titular de grupo conforme a sus atribuciones.

Artículo 22.- Son obligaciones del personal de recepción en turno, para Beneficiarios de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual las siguientes:

- I. Brindar buen trato y respeto a las personas que soliciten el servicio.
- II. Elaborar la Cédula de Información de Población Objetivo de la Asistencia Social.
- III. Elaborar la hoja del registro de los usuarios de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, e integrar el expediente correspondiente.
- IV. Llevar un control exacto de todos y cada uno de los enseres que se entreguen a cada usuario.
- V. Supervisar que los Usuarios porten el gafete que los identifique como tales.
- VI. Hacer entrega formal de la bitácora de recepción a quien le siga en turno, a efecto de que no se pierda continuidad en la información.
- VII. Dar aviso inmediato a la superior jerárquico de cualquier contingencia que pudiera presentarse dentro de las instalaciones del Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual; y
- VIII. Elaborar un informe diario de los usuarios atendidos.
- IX. Las demás que señale la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual conforme a sus atribuciones.

Artículo 23.- Son obligaciones del personal de cocina en turno, las siguientes:

- I. Brindar buen trato y respeto a los usuarios que reciban el servicio.
- II. La preparación puntual de los alimentos.
- III. El manejo y elaboración adecuada de los alimentos de acuerdo a la norma oficial Mexicana NOM-251-SSA-2012
- IV. Servir las raciones de los alimentos de manera adecuada y gramaje correspondiente a la tabla calórica, establecida por la norma mencionada en la fracción anterior.
- V. Lavado de los utensilios y vajillas que se utilicen en el servicio.
- VI. Al término de su turno entregar en total orden y limpieza los utensilios, la vajilla y mobiliario de cocina.
- VII. Llevar un control de las raciones que sirva; y



BAJA CALIFORNIA SUR

20/09/2018 BOLETÍN OFICIAL N°45



- VIII. Las demás que le confiere la titular de la coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o intelectual conforme a sus atribuciones.

Artículo 24.- Son obligaciones del personal de Servicios Generales, las siguientes:

- I. Diariamente realizar el aseo general de los dormitorios, área de regaderas, sanitarios, comedor, cocina, sala de televisión, área administrativa y áreas verdes.
- II. Mantener limpias todas las instalaciones de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad motriz y/o Intelectual.
- III. Mantener limpios y en buen estado sus implementos de trabajo.
- IV. Revisar y realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- V. Revisar y realizar mantenimiento preventivo y correctivo de muebles y equipo asignado a Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- VI. Uso adecuado de los insumos de limpieza.
- VII. Brindar un buen trato y respeto a los usuarios;
- VIII. Traslado de insumos, paquetería y correspondencia a diversas instancias.
- IX. Las demás que le confiera el Titular de la Coordinación de Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, conforme a sus atribuciones.

Artículo 25.- Son obligaciones del personal de vigilancia:

- I. Realizar los rondines por las instalaciones de Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- II. Dar aviso de inmediato a la autoridad competente (cuando el caso lo requiera), así como al Titular de Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual de cualquier irregularidad o eventualidad que se presenten en las instalaciones.
- III. Rendir al Titular de la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, por escrito diariamente un informe de su guardia, en el que deberá quedar asentado, el reporte de cualquier contingencia o eventualidad que pudiera ocurrir.
- IV. Vigilar que se respeten todas y cada una de las áreas de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, principalmente el área de dormitorios.
- V. Brindar un buen trato y respeto a los usuarios; y
- VI. Las demás que confiera el Titular de la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, conforme a sus atribuciones.



CAPITULO V

De las Obligaciones de los Practicantes de Servicio Social

Artículo 26.- Son Obligaciones de los Practicantes de Servicio Social de Fisioterapia, Enfermería, Trabajo Social y demás relacionadas con el objeto social de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.

- I. Auxiliar en la aplicación del Reglamento a los usuarios, utilizando estrategias profesionales de apoyo otorgado.
- II. Asistir en la elaboración del Informe de crónicas grupales.
- III. Elaborar Informe Trimestral de Evaluación del Taller de Habilidades Ocupacionales y del Desarrollo de Inclusión.
- IV. Informe Trimestral de Evaluación y Seguimiento del Taller de Habilidades Asistenciales, en hábitos de higiene, cuidado personal, emociones, autoestima y auto concepto.
- V. Informe Trimestral de Evaluación y seguimiento del Taller de Habilidades Desarrollo creativo.
- VI. Apoyar en la realización de la ficha de diagnostico
- VII. Los practicantes de servicio social de enfermería realizar la somatometría a los beneficiarios.
- VIII. Auxiliar en la realización de encuestas de satisfacción a los usuarios. Estudio socioeconómico de clasificación socioeconómica y diagnostico A) Pobreza B) Pobreza Moderada C) Pobreza extrema
- IX. Realizar Informe de actividades.
- X. Las demás que señale y le confiere el titular de grupo y la coordinadora de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual conforme a sus atribuciones.

CAPITULO VI

De las obligaciones de los Usuarios

Artículo 27.- Las personas que reciban los servicios de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual denominados Usuarios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Atender y respetar cada una de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos que se le hagan de su conocimiento.
- II. Respetar las instalaciones de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, al personal que ahí labora, así como a los demás usuarios;
- III. Mantener limpias y ordenadas las instalaciones de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual;
- IV. Guardar silencio respetando el descanso de los usuarios;
- V. Mantener todas y cada una de las instalaciones, así como el mobiliario de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual en buen estado, así como cuidar los enseres asignados.
- VI. Abstenerse de recibir visitas dentro de los dormitorios, en el área del comedor o fuera del horario establecido para ello;



BAJA CALIFORNIA SUR

20/09/2018 BOLETÍN OFICIAL N°45



- VII. Abstenerse de fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas, dentro de las instalaciones de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, así como de ingresar bajo la influencia de alguna de ellas;
- VIII. Abstenerse de introducir cualquier tipo de armas y/o objetos peligrosos.
- IX. Avisar de su salida y entregar los enceres proporcionados por Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual en su ingreso;
- X. Hacer uso racional del agua, energía eléctrica, gas, etc. durante su estancia en Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual;
- XI. Abstenerse del uso de aparatos de televisión y/o radio grabadoras dentro de los dormitorios o fuera de los horarios establecidos para ello;
- XII. Guardar orden y respeto a las indicaciones para el uso de los servicios;
- XIII. Los Usuarios que lleven consigo algún menor de edad deberán hacerse responsables del mismo, vigilando que no le causen molestias a los demás Usuarios;
- XIV. Portar gafete de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual;
- XV. Abstenerse de ingerir alimentos fuera de las áreas del comedor, así como de introducir alimentos dentro de los dormitorios;
- XVI. Respetar las áreas verdes;
- XVII. Utilizar el servicio de Albergue durante el horario de 18:00 pm a 10:00 am.
- XVIII. Utilizar el servicio de Albergue hasta por tres noches.
- XIX. Apagar las luces a las 10:00 pm.
- XX. Abandonar las instalaciones a más tardar a las 10:00 am, los Usuarios del Beneficio de Albergue, absteniéndose de dejar pertenencias dentro de las instalaciones.
- XXI. Las demás que confiera el Titular de la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, conforme a sus atribuciones.

Artículo 28.- Cuando el usuario incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual podrá suspender la prestación de los servicios y solicitar que abandonen las instalaciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se expide en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho). - La Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.


LIC. MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE.